



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO, ORDENA
PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 11 MAY 2020

DECRETO ALCALDICO PERSONAL Nº 190 //

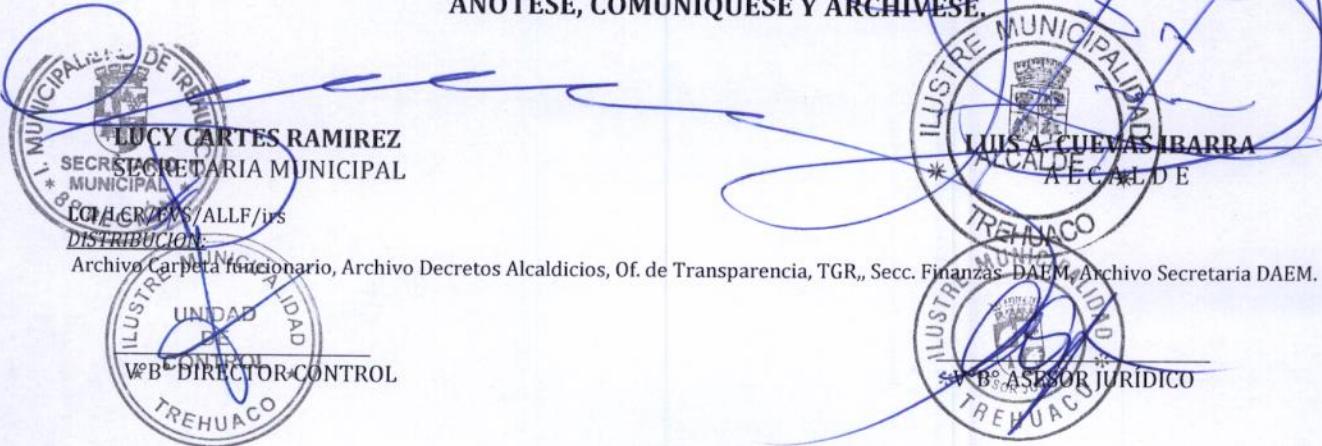
VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. Nº 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución Nº 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto Nº 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el D.F.L. Nº 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación , Ley 20.248 SEP, del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio Nº 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020, y por razones de servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut. Nº 69.250.602-2 y doña **MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES, RUT. Nº [REDACTED]**, Técnico Nivel Medio en Administración, nacida el día [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] para que desempeñe las funciones estipuladas en el Artículo 1º de este instrumento.
- 2.- Ordénese la cancelación de \$ 160.250.- (ciento sesenta mil doscientos cincuenta pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 02 de marzo de 2020 y tendrá vigencia indefinida.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
- 5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ÑUBLE

L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDUCACION

CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde **Don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, RUT. N° [REDACTED]**, en adelante "EMPLEADOR", y **Doña MACARENA ALEJANDRA NEIRA MARDONES, RUT. N° [REDACTED]**, Técnico Nivel Medio en Administración, nacida el día [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "La Trabajadora", han acordado el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

ARTÍCULO 1º: La Trabajadora se compromete y obliga a realizar Labores de Asistente de aula en la Escuela Básica Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248 SEP. y a realizar todas aquellas demás actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el Reglamento de Autoridad o el Reglamento Orgánico Interno del Establecimiento. Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la Trabajadora por su superior,

ARTÍCULO 2º: La Trabajadora desempeñará sus funciones de preferencia en la Escuela Básica Caña Dulce de la comuna de Trehuaco, ubicada en sector Caña Dulce, o en cualquier Establecimiento Educacional de la Comuna, dependiente del DAEM.

ARTICULO 3º: La Trabajadora percibirá por sus labores la suma de \$160.250.- (ciento sesenta mil doscientos cincuenta pesos), mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

ARTÍCULO 4º: la Trabajadora desempeñará una jornada de 22 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas que se asigne por la Dirección del Establecimiento, Jefe del DAEM, Alcalde o quien lo represente, obligándose a cumplirlas en su totalidad.

ARTÍCULO 5º: La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

ARTÍCULO 6º: El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el Director del Establecimiento, Jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente.

ARTÍCULO 7º: El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 02 de marzo de 2020 y tendrá vigencia indefinida, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

ARTÍCULO 8º: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.



M. Neira
MACARENA A. NEIRA MARDONES
RUT. N° [REDACTED]

